

Republica de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoCua	Tasa Anual	Tasa Máxima	Implicado	Interés Efectivo	Capital	Capital Liquidar	ImpPisoPeriodo	SaldoInPiso	InteresPorPeriodo	SaldoInMora	Abonos	SubTotal
01/04/2018	30/06/2018	30	19.81	29.715	19.81	0.000495292	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 1,411,583.32	\$ 1,411,583.32	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 96,411,583.32
01/10/2018	31/10/2018	31	19.63	29.445	19.63	0.000491171	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 1,446,499.07	\$ 3,858,082.39	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 97,858,082.39
01/11/2018	30/11/2018	30	19.49	29.235	19.49	0.000487961	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 1,390,640.22	\$ 4,248,772.61	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 99,248,772.61
01/12/2018	31/12/2018	31	19.4	29.1	19.4	0.000485896	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 1,490,964.11	\$ 5,679,736.72	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 100,679,736.72
01/01/2019	31/01/2019	31	19.16	28.74	19.16	0.000480381	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 1,414,721.87	\$ 7,094,458.59	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 102,094,458.59
01/02/2019	28/02/2019	28	19.7	29.55	19.7	0.000491775	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 1,310,740.43	\$ 8,405,239.02	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 103,405,239.02
01/03/2019	31/03/2019	31	19.37	29.055	19.37	0.000485207	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 1,428,935.61	\$ 9,834,174.63	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 104,834,174.63
01/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.000697488	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,987,784.47	\$ 1,987,784.47	\$ 0.00	\$ 106,821,959.10
01/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.000698106	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,043,706.20	\$ 1,043,706.20	\$ 0.00	\$ 107,865,665.30
01/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.000696883	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,985,966.84	\$ 1,985,966.84	\$ 0.00	\$ 109,851,632.14
01/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.000696193	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 2,050,297.09	\$ 2,050,297.09	\$ 0.00	\$ 111,901,929.23
01/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.000697468	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,043,706.20	\$ 1,043,706.20	\$ 0.00	\$ 112,945,635.43
01/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.000697468	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,043,706.20	\$ 1,043,706.20	\$ 0.00	\$ 113,989,341.63
01/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.000694445	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,987,784.47	\$ 1,987,784.47	\$ 0.00	\$ 115,977,126.10
01/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.000688206	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,043,706.20	\$ 1,043,706.20	\$ 0.00	\$ 117,020,832.30
01/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.000684364	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,987,784.47	\$ 1,987,784.47	\$ 0.00	\$ 119,008,616.77
01/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.000679876	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,043,706.20	\$ 1,043,706.20	\$ 0.00	\$ 120,052,322.97
01/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.000689146	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,043,706.20	\$ 1,043,706.20	\$ 0.00	\$ 121,096,029.17
01/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.000685646	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,987,784.47	\$ 1,987,784.47	\$ 0.00	\$ 123,083,813.64
01/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.000677307	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,043,706.20	\$ 1,043,706.20	\$ 0.00	\$ 124,127,519.84
01/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.000661201	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,987,784.47	\$ 1,987,784.47	\$ 0.00	\$ 126,115,304.31
01/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.000658918	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,043,706.20	\$ 1,043,706.20	\$ 0.00	\$ 127,159,010.51
01/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.000658918	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,987,784.47	\$ 1,987,784.47	\$ 0.00	\$ 129,146,794.98
01/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.000664413	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,043,706.20	\$ 1,043,706.20	\$ 0.00	\$ 130,190,491.18
01/09/2020	30/09/2020	30	27.525	27.525	27.525	0.000666365	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,987,784.47	\$ 1,987,784.47	\$ 0.00	\$ 132,178,275.65
01/10/2020	31/10/2020	31	27.135	27.135	27.135	0.000657948	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,987,784.47	\$ 1,987,784.47	\$ 0.00	\$ 134,166,060.12
01/11/2020	30/11/2020	30	26.76	26.76	26.76	0.00064987	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,043,706.20	\$ 1,043,706.20	\$ 0.00	\$ 135,209,756.32
01/12/2020	31/12/2020	31	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,987,784.47	\$ 1,987,784.47	\$ 0.00	\$ 137,197,540.79
01/01/2021	31/01/2021	31	25.98	25.98	25.98	0.000637948	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,043,706.20	\$ 1,043,706.20	\$ 0.00	\$ 138,241,237.00
01/02/2021	28/02/2021	28	26.31	26.31	26.31	0.00064012	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,987,784.47	\$ 1,987,784.47	\$ 0.00	\$ 140,229,021.47
01/03/2021	31/03/2021	31	26.115	26.115	26.115	0.000635884	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,043,706.20	\$ 1,043,706.20	\$ 0.00	\$ 141,272,717.67
01/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.000631616	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,987,784.47	\$ 1,987,784.47	\$ 0.00	\$ 143,260,502.14
01/05/2021	31/05/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.000626272	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,043,706.20	\$ 1,043,706.20	\$ 0.00	\$ 144,304,198.34
01/06/2021	30/06/2021	30	25.815	25.815	25.815	0.000629482	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,987,784.47	\$ 1,987,784.47	\$ 0.00	\$ 146,291,982.81
01/07/2021	31/07/2021	31	25.77	25.77	25.77	0.000629355	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,043,706.20	\$ 1,043,706.20	\$ 0.00	\$ 147,335,679.01
01/08/2021	31/08/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.000638174	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,987,784.47	\$ 1,987,784.47	\$ 0.00	\$ 149,323,463.48
01/09/2021	30/09/2021	30	25.785	25.785	25.785	0.000630336	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,043,706.20	\$ 1,043,706.20	\$ 0.00	\$ 150,367,159.68
01/10/2021	31/10/2021	31	25.62	25.62	25.62	0.000625103	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,987,784.47	\$ 1,987,784.47	\$ 0.00	\$ 152,354,944.15
01/11/2021	30/11/2021	30	25.905	25.905	25.905	0.000631316	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,043,706.20	\$ 1,043,706.20	\$ 0.00	\$ 153,400,640.35
01/12/2021	31/12/2021	31	26.19	26.19	26.19	0.000637514	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,987,784.47	\$ 1,987,784.47	\$ 0.00	\$ 155,388,424.82
01/01/2022	31/01/2022	31	26.49	26.49	26.49	0.000640214	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,043,706.20	\$ 1,043,706.20	\$ 0.00	\$ 156,432,121.02
01/02/2022	28/02/2022	28	27.45	27.45	27.45	0.000647652	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,987,784.47	\$ 1,987,784.47	\$ 0.00	\$ 158,419,905.49
01/03/2022	28/03/2022	28	27.705	27.705	27.705	0.000670332	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,043,706.20	\$ 1,043,706.20	\$ 0.00	\$ 159,463,601.69
01/03/2022	29/03/2022	1	27.705	27.705	27.705	0.000670332	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,987,784.47	\$ 1,987,784.47	\$ 0.00	\$ 161,451,386.16
01/03/2022	31/03/2022	2	27.705	27.705	27.705	0.000670332	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,987,784.47	\$ 1,987,784.47	\$ 0.00	\$ 163,439,170.63
01/04/2022	30/04/2022	30	28.575	28.575	28.575	0.000686846	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,043,706.20	\$ 1,043,706.20	\$ 0.00	\$ 165,426,955.10
01/05/2022	17/05/2022	17	29.565	29.565	29.565	0.000704875	\$ 95,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 0.00	\$ 9,834,174.63	\$ 1,987,784.47	\$ 1,987,784.47	\$ 0.00	\$ 167,414,739.57

Cuenta	Valor
Capital	\$ 95,000,000.00
Capital Adicionados	\$ 0.00
Total Capital	\$ 95,000,000.00
Total Interés de Pazo	\$ 9,834,174.63
Total Interés Mora	\$ 171,826,635.67
Total a Pagar	\$ 176,760,810.30
- Abonos	\$ 4,553,746.00
Neto a Pagar	\$ 172,207,064.30

Observaciones:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

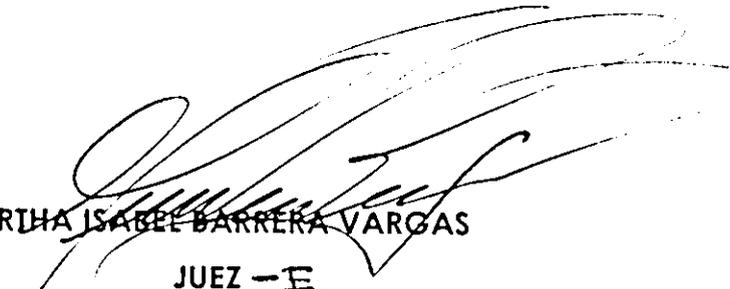
PROCESO. 11001-40-03-035-2019-00839-00

Se modifica la liquidación del crédito en los términos del cuadro anterior que se sintetiza abajo, toda vez que la presentada por la parte actora, no se ajusta a los parámetros ordenados en el mandamiento de pago y en la sentencia de instancia, dado que se liquida con tasas superiores a las máximas autorizadas y no esta imputando los abonos constituidos por cuenta del presente proceso.

TOTAL CAPITALES	\$ 95'000.000.00
ABONOS IMPUTADOS CONSTITUIDOS	\$4'553.746.00
TOTAL INTERES DE PLAZO	\$9'834,174.63
TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$67'372.889,67\$
TOTAL	\$ 172'207.064,30

Por ende se aprueba en la suma indicada, como saldo a cargo del ejecutado, liquidados los intereses de mora hasta el 17/05/2022 en virtud de estar atada a derecho.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ - E.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 130 de fecha 08 de agosto de 2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-007-2018-00424-00

El Despacho tendrá en cuenta que se dio cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto del 16 de junio de 2022, en tanto, de la revisión efectuada por el plenario, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 78, C 1) es la registrada por la apoderada judicial de la endosataria en procuración Geraldine Lorena Plazas Velásquez en el acápite de notificaciones de la demanda, así pues, el Despacho entrará a pronunciarse de fondo respecto de lo allí pedido.

Como quiera que la petición presentada por la apoderada judicial de la parte actora es procedente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del C. G. P., el Juzgado

RESUELVE:

1°. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía iniciado por COOPSERVIANDINA en contra de ROBERTO GUZMÁN MEDINA por **pago total de la obligación.**

2°. Decretar la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en desarrollo del proceso. Si existiera embargo de remanentes pónganse los bienes a disposición de la autoridad respectiva, sino los bienes desembargados entréguense a quien los poseía al momento de la práctica de la medida cautelar. **Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020¹.**

3°. Ordenar el desglose de los documentos base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte

¹ Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

demandada a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.

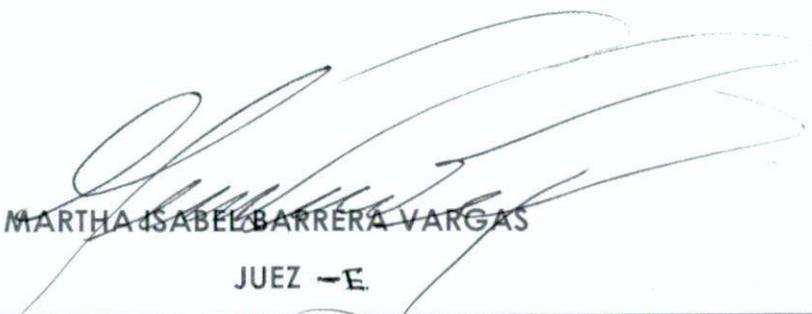
4°. En caso de existir dineros depositados para el proceso de la referencia, proceda la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad –Sección Depósitos Judiciales, con la entrega de los títulos judiciales a la parte ejecutada, en la proporción que a cada demandado se le haya descontado; siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente , caso en el cual deberá dejarlo a órdenes de la autoridad correspondiente. **Proceda tal como lo establece el ACUERDO PCSJA21-11731 del Consejo Superior de la Judicatura de enero 29 de 2021 “Por el cual se adopta el reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales y se dictan otras disposiciones”**

5°. Sin costas.

6°. Archivar en su oportunidad el expediente.

Por sustracción de materia, no habrá pronunciamiento de las solicitudes allegadas por el ejecutado.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS

JUEZ -E.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 130 de fecha 08 de agosto de 2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



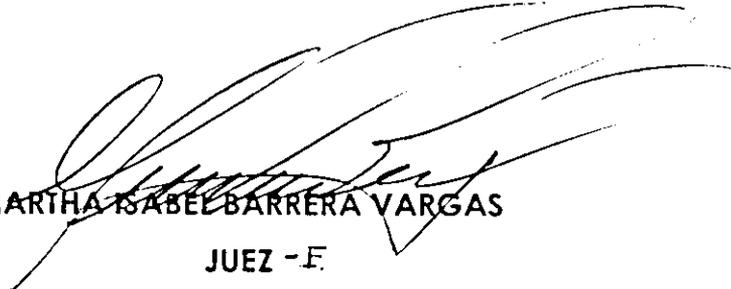
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03- 034-2007-00857-00

Vista la solicitud que antecede, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en providencia del 06 de junio de 2022¹.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ -E.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el Estado No. 130 de fecha 08 de agosto de 2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitaria

¹ Fol 293, C 1



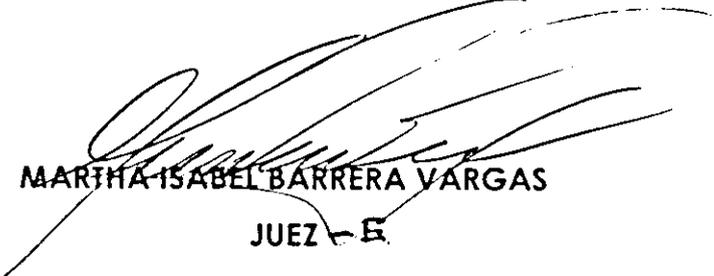
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-042-2015-00180-00

El juzgado REQUIERE a la O.E.C.M.S para que de cumplimiento a la providencia del 08 de junio de 2022¹ obrante en el cuaderno principal.

CÚMPLASE,



MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ - E.

¹ Fol 372, C 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-042-2015-00180-00

En atención al numeral 3 de la providencia del 08 de junio de 2022¹, previo a resolver lo que en derecho corresponda, el juzgado REQUIERE a la **O.E.C.M.S.**, para que verifique y en caso tal certifique la **NO** existencia de memoriales pendientes por imprimir y tramitar para el presente proceso.

CÚMPLASE,



MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ - E

¹ Fol 54, C 4



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-022-2017-00367-00

Como quiera que la **O.E.C.M.S.**, diera cabal cumplimiento a lo ordenado en auto del 08 de junio de 2022¹, se tendrá en cuenta que respecto del avalúo presentado por la parte ejecutante no se presentó reparo alguno por ninguna parte ni intervinientes, en consecuencia, se imparte su aprobación.

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 10:30 a 4 del día 15 del mes Septiembre del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas **WLK-726** legalmente embargado (folio 25-29, C.2), secuestrado (folios 124-125, C.2) y avaluado (folio 128 C.2).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta número **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien mueble (vehículo) al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo del bien mueble (vehículo), previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** del total del avalúo del automotor, consignación que se hará en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad en donde se encuentre

¹ Fol 152, C 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del vehículo automotor que se va a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en dicho aviso deberá anunciarse que los interesados, además de poder consultar en el microsítio del juzgado, también pueden examinar el expediente en físico en la calle 15 No. 10 – 61 de la Ciudad de Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia que se llevará a cabo de manera presencial.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien mueble objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los artículos 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo las decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán las diligencias de remate de manera presencial y, además, de lo contemplado en el acuerdo **PCSJA 22 – 11930 DEL 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2022** emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

1. El Horario de atención al público será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
2. Para la revisión del expediente en físico, por parte de los posibles postores interesados en el remate, deberán acercarse a la Calle 15 No. 10 – 61 de la ciudad de Bogotá.
3. Para el ingreso a la diligencia de remate de las personas interesadas en subastar, se observarán los correspondientes protocolos de seguridad adecuados.

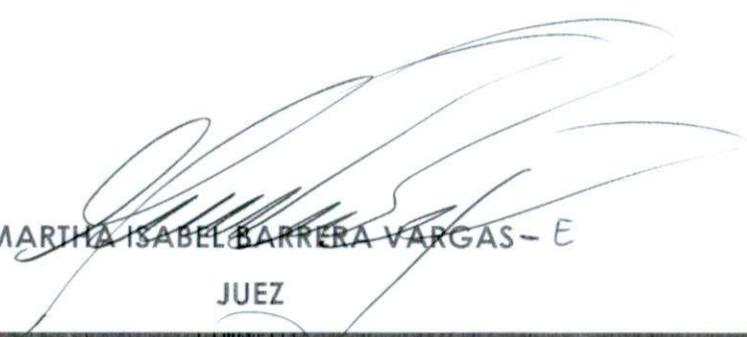
DILIGENCIAS

1. Los postulantes deberán radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla habilitada para remates ubicada en la Calle 15 No. 10 - 61 y tendrán que esperar en la sala respectiva al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para realizar la diligencia.
2. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFÍQUESE,


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS - E

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 130 de fecha 08 de agosto de 2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-006-2014-00133-00 (DEMANDA ACUMULADA)

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas efectuada por secretaría, visible a folio 25, C 3.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ - E -

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 130 de fecha 08 de agosto de 2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-056-2018-00874-00

Como quiera que la **O.E.C.M.S.**, diera cabal cumplimiento a lo ordenado en auto del 08 de junio de 2022¹, se tendrá en cuenta que respecto del avalúo presentado por la parte ejecutante no se presentó reparo alguno por ninguna parte ni intervinientes, en consecuencia, se imparte su aprobación.

En atención a la solicitud que antecede², se señala la hora de las 8:30 a.m. del día 15 del mes Septiembre del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas **HTY-182** legalmente embargado (folio 34, C.2), secuestrado (folios 70- 97 C.2) y avaluado (folios 108-115 C.2).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta número **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien mueble (vehículo) al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo del bien mueble (vehículo), previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** del total del avalúo del automotor, consignación que se hará en la entidad correspondiente para tal fin.

¹ Fol 116, C 2

² Fol 108, C 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad en donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del vehículo automotor que se va a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en dicho aviso deberá anunciarse que los interesados, además de poder consultar en el microsítio del juzgado, también pueden examinar el expediente en físico en la calle 15 No. 10 – 61 de la Ciudad de Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia que se llevará a cabo de manera presencial.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien mueble objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los artículos 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

AUDIENCIAS DE REMATES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Atendiendo las decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán las diligencias de remate de manera presencial y, además, de lo contemplado en el acuerdo **PCSJA 22 – 11930 DEL 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2022** emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

1. El Horario de atención al público será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
2. Para la revisión del expediente en físico, por parte de los posibles postores interesados en el remate, deberán acercarse a la Calle 15 No. 10 – 61 de la ciudad de Bogotá.
3. Para el ingreso a la diligencia de remate de las personas interesadas en subastar, se observarán los correspondientes protocolos de seguridad adecuados.

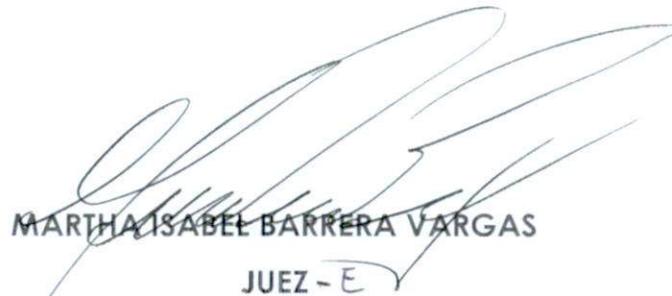
DILIGENCIAS

1. Los postulantes deberán radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla habilitada para remates ubicada en la Calle 15 No. 10 - 61 y tendrán que esperar en la sala respectiva al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para realizar la diligencia.
2. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NOTIFÍQUESE,


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ - E

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 130 de fecha 08 de agosto de 2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. 11001-40-03-059-2017-0-1111-00

Como quiera que el avalúo no fue objetado -fl. 88 cd. 2-, de conformidad a lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone aprobarlo.

Ahora, continuando con el trámite, se señala la hora de las 8:30 a.m del día 20 del mes Septiembre del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas **MKQ597** legalmente embargado (folio 8 C.2), secuestrado (folios 108 a 109 C.2) y avaluado (folio 88 C.2).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta número **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien mueble (vehículo) al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo del bien mueble (vehículo), previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** del total del avalúo del automotor, consignación que se hará en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad en donde se encuentre ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del vehículo automotor que se va a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en dicho aviso deberá anunciarse que los interesados, además de poder consultar en el microsítio del juzgado, también pueden examinar el expediente en físico en la calle 15 No. 10 – 61 de la Ciudad de Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia que se llevará a cabo de manera presencial.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien mueble objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los artículos 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo las decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán las diligencias



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

de remate de manera presencial y, además, de lo contemplado en el acuerdo PCSJA 22 – 11930 DEL 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2022 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

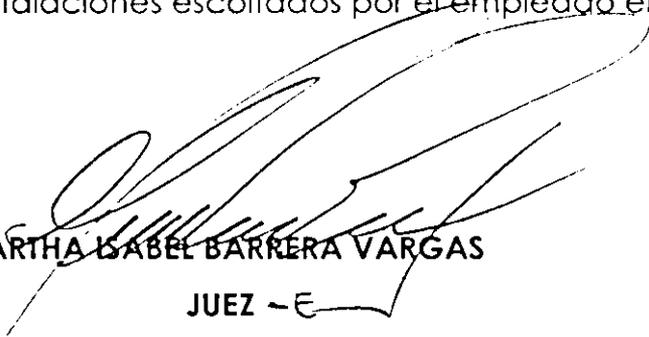
REVISIÓN DE EXPEDIENTES

1. El Horario de atención al público será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
2. Para la revisión del expediente en físico, por parte de los posibles postores interesados en el remate, deberán acercarse a la Calle 15 No. 10 – 61 de la ciudad de Bogotá.
3. Para el ingreso a la diligencia de remate de las personas interesadas en subastar, se observarán los correspondientes protocolos de seguridad adecuados.

DILIGENCIAS

1. Los postulantes deberán radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla habilitada para remates ubicada en la Calle 15 No. 10 - 61 y tendrán que esperar en la sala respectiva al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para realizar la diligencia.
2. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS

JUEZ -E

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 130 de fecha 08 de agosto de 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-033-2015-00903-00

Como quiera que la **O.E.C.M.S.**, diera cabal cumplimiento a lo ordenado en autos del 06 de junio de 2022, se tendrá en cuenta que respecto del avalúo presentado por la parte ejecutante no se presentó reparo alguno por ninguna parte ni intervinientes, en consecuencia, se imparte su aprobación.

Ahora bien, en atención a la solicitud que antecede¹, se señala la hora de las 10:30 am del día 20 del mes Septiembre del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-314401 legalmente embargado (folios 15-17 C.2), secuestrado (folio 144-166 C.2) y avaluado (folio 237. C.2).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta número **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando los bienes al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo de los bienes inmuebles, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** del total del avalúo de los inmuebles, consignación que se hará en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad en donde se encuentren ubicados los bienes objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

¹ Fol 237, C 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del inmueble que se va a rematar, expedidos dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en dicho aviso deberá anunciarse que los interesados, además de poder consultar en el microsítio del juzgado, también pueden examinar el expediente en físico en la calle 15 No. 10 – 61 de la Ciudad de Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia que se llevará a cabo de manera presencial.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y los certificados de tradición de los bienes inmuebles objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los artículos 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo las decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán las diligencias de remate de manera presencial y, además, de lo contemplado en el acuerdo **PCSJA 22 – 11930 DEL 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2022** emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

1. El Horario de atención al público será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.



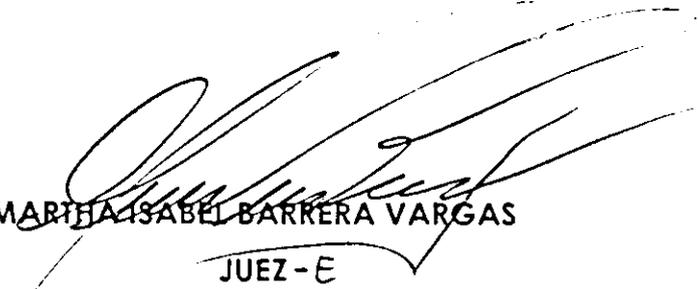
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

2. Para la revisión del expediente en físico, por parte de los posibles postores interesados en el remate, deberán acercarse a la Calle 15 No. 10 – 61 de la ciudad de Bogotá.
3. Para el ingreso a la diligencia de remate de las personas interesadas en subastar, se observarán los correspondientes protocolos de seguridad adecuados.

DILIGENCIAS

1. Los postulantes deberán radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla habilitada para remates ubicada en la Calle 15 No. 10 - 61 y tendrán que esperar en la sala respectiva al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para realizar la diligencia.
2. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS

JUEZ - E

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el Estado No. 130 de fecha 08 de agosto de 2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



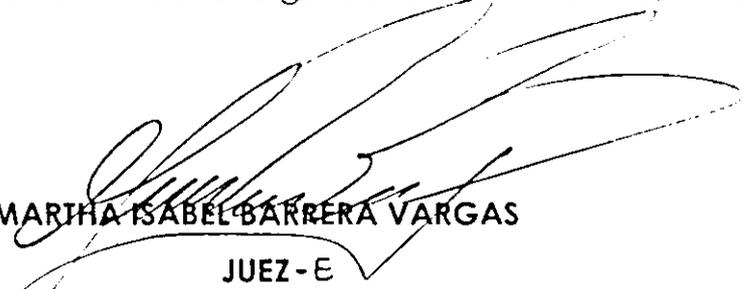
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. 11001-40-03-057-2014-0-0774-00

Como quiera que el avalúo no fue objetado -fl. 225 a 227-, de conformidad a lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone aprobarlo.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS

JUEZ - E

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el **Estado No. 130 de fecha 08 de agosto de 2022**, fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-015-2017-00560-00

Como quiera que la **O.E.C.M.S.**, diera cabal cumplimiento a lo ordenado en auto del 06 de junio de 2022, se tendrá en cuenta que respecto del avalúo presentado por la parte ejecutante¹ no se presentó reparo alguno por ninguna parte ni intervinientes, en consecuencia, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.



MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS

JUEZ -E

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el Estado No. 130 de fecha 08 de agosto de 2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

¹ Fol 365 vuelto



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

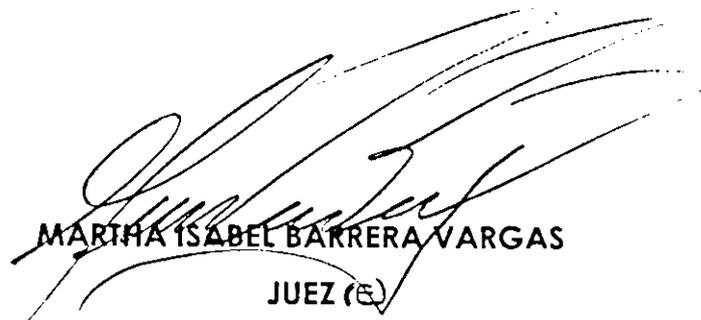
040
PROCESO. 11001-40-03-048-2018-01047-00

Conforme se solicita por la apoderada de la parte ejecutante en el escrito que antecede, se advierte en primer lugar que mediante informe de entrega de títulos del 29 de octubre de 2020¹, se entregaron \$3'051.948,98.

En este orden, con posterioridad, en solicitud incoada el 24 de noviembre de 2020 la memorialista refirió que el demandado había pagado la totalidad de la obligación teniendo en cuenta los títulos retirados, motivo por el cual se profirió la providencia del **03 de febrero de 2021**² que decretó la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

Así las cosas, la peticionaria **deberá estarse a lo resuelto en la citada providencia.**

NOTIFÍQUESE,



MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ (E)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 130 de fecha 08 de agosto de 2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

¹ Fol 44, C 1

² Fol 51, C 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

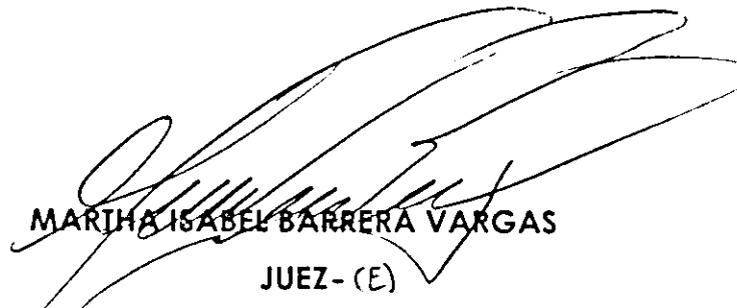
Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-043-2016-01288-00

El Despacho tendrá en cuenta que la O.E.C.M.S dio cumplimiento al numeral segundo de la providencia del 04 de mayo de 2022¹ y certificó que el acreedor hipotecario Luis Eduardo Velandia Velásquez no ha presentado acumulación de demanda en el proceso de la referencia.

Por lo anterior, **continúese con la ejecución.**

NOTIFÍQUESE,



MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ - (E)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el Estado No. 130 de fecha 08 de agosto de 2022 fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

¹ Fol 116, C 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

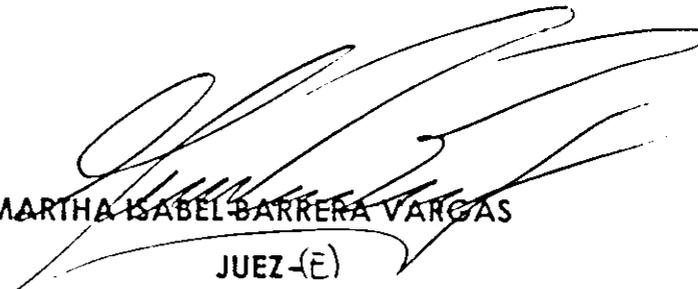
Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. 11001-40-03-004-2010-0-0580-00

Se agrega a los autos la información allegada por la apoderada judicial de la parte actora, y a su vez, se autoriza a las partes para que presenten la actualización de la liquidación del crédito de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, partiendo de la última liquidación aprobada, señalando la tasa de interés utilizada para liquidar e imputando los abonos.

Igualmente, se ordena oficiar al Banco Agrario –Sección de Depósitos Judiciales-, a fin que, con destino al presente proceso y en la mayor brevedad posible, se sirva allegar un informe detallado y discriminado de todos y cada uno de los títulos judiciales constituidos para el asunto de marras.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ-(E)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 130 de fecha 08 de agosto de 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

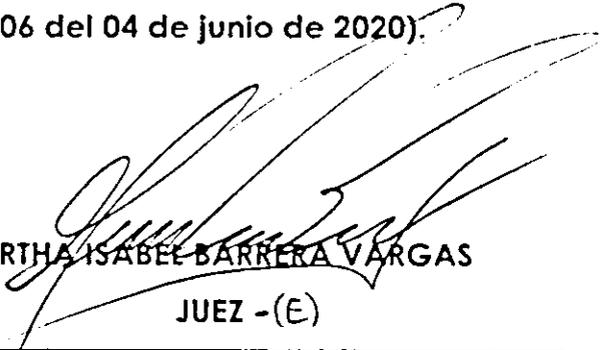
Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. 11001-40-03-062-2001-0-1107-00

Por secretaría actualice el oficio No. 63600 del 28 de octubre de 2019, visible a folio 147 del presente cuaderno.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 (Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE,


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ -(E)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el Estado No. 130 de fecha 08 de agosto de 2022, fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretario



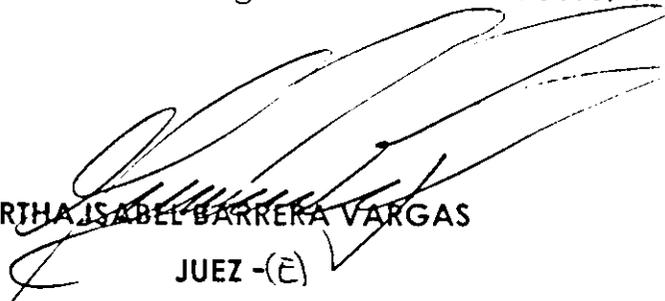
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. 11001-40-03-035-2017-0-0420-00

Como quiera que el avalúo no fue objetado -fl. 205 a 207-, de conformidad a lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone aprobarlo.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS

JUEZ -(E)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el Estado No. 130 de fecha 08 de agosto de 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-081-2018-00403-00

EJECUTIVO DE BANCO DE BOGOTÁ S.A contra ALBERTO ZUÑIGA SERRANO

El Despacho tendrá en cuenta que la O.E.C.M.S cumplió el requerimiento efectuado mediante auto del 23 de junio de 2022¹

Así las cosas, en atención a la solicitud elevada por el demandado ALBERTO ZUÑIGA SERRANO, abogado identificado con la Tarjeta Profesional No 26632 quien actúa en causa propia, por ser procedente, el Despacho entrará a pronunciarse de fondo respecto de lo allí pedido.

Como quiera que dentro del proceso de la referencia le asiste razón a la solicitud elevada por la parte demandada, advierte este Despacho que la última actuación **es de fecha 02 de diciembre de 2019 mediante la cual el proceso de la referencia ingresó a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias (folio 32, cuaderno principal)** constatándose así que la parte actora dejó en estado de inercia el proceso, pues no aparece interés en su movimiento, habida cuenta que no se radicó solicitud alguna para activar el presente asunto, y/o como mínimo, practicar la liquidación del crédito conforme se ordenó en el numeral cuarto de la providencia del 20 de mayo de 2019 o acreditar la búsqueda de bienes de propiedad de la parte demandada para solicitar el decreto de embargo, por lo cual, se procederá a la aplicación del desistimiento tácito.

Por lo brevemente expuesto y como objetivamente surge la parálisis del proceso, se impone la aplicación de lo regulado en el artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que se reúnen los elementos del numeral 2 del artículo señalado, una vez descontados los meses de suspensión de términos, decretados por el gobierno nacional y el Consejo Superior de la Judicatura en lo que va de transcurrida la pandemia mundial por la Covid - 19.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.,

¹ Fol 41, C 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR legalmente terminado el proceso ejecutivo de menor cuantía iniciado por BANCO DE BOGOTÁ S.A contra ALBERTO ZUÑIGA SERRANO por **DESISTIMIENTO TÁCITO.**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro del radicado de la referencia.

Si hubiese embargo de remanentes, por secretaría, déjense los bienes desembargados a disposición de la autoridad correspondiente, de lo contrario, entréguese los bienes desafectados a la persona que los poseía al momento de la medida cautelar. Líbrense los oficios necesarios y déjense las constancias de rigor.

TERCERO: Practíquese el desglose de los documentos a costa de la parte ejecutante con las respectivas constancias de terminación por desistimiento tácito.

CUARTO: Sin condena en costas ni perjuicios.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Déjense las constancias de rigor en el sistema.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS

JUEZ (E)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 130 de fecha 08 de agosto de 2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

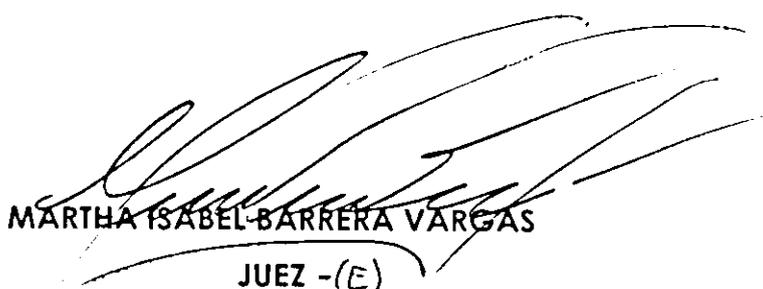
Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. 11001-40-03-033-2011-0-0376-00

En atención a la solicitud vista a folio 381 y conforme a lo establecido en el artículo 115 del Código General del Proceso, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal expídase la certificación solicitada por la apoderada de la parte actora.

Seguidamente, se ordena oficiar al Banco Agrario –Sección de Depósitos Judiciales-, a fin que, con destino al presente proceso y en la mayor brevedad posible, se sirva allegar un informe detallado y discriminado de todos y cada uno de los títulos judiciales constituidos para el asunto de marras.

NOTIFÍQUESE,



MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS

JUEZ -(E)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el Estado No. 130 de fecha 08 de agosto de 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

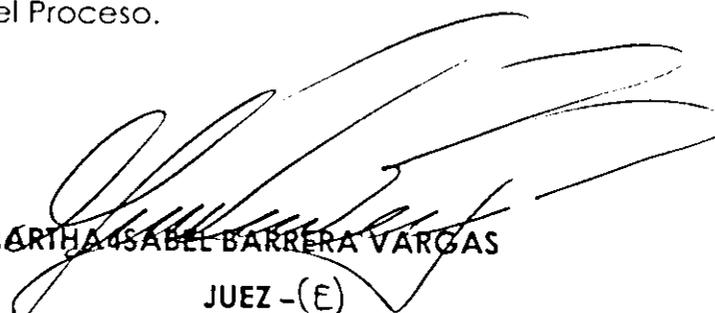
Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. 11001-40-03-004-2010-0-0864-00

Como quiera que el avalúo no fue objetado -fl. 314 a 317-, de conformidad a lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone aprobarlo.

Ahora, en atención a la solicitud vista a folios 319 a 321, se ordena a la Secretaría proceda a correr traslado a la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ -(E)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el **Estado No. 130** de fecha 08 de agosto de 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

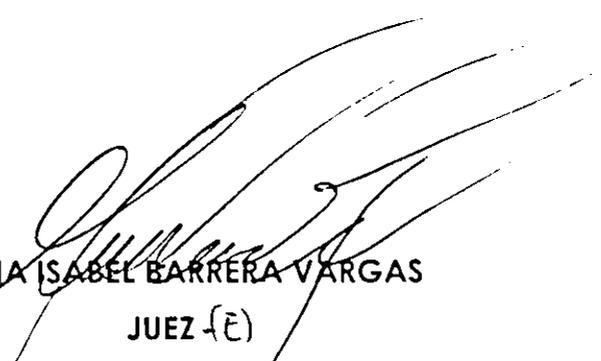
PROCESO. 11001-40-03-019-2000-52078-00 (DEMANDA ACUMULADA)

De acuerdo a lo solicitado por el interesado, por secretaría oficiar a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO**, con el fin de solicitarle la expedición del Certificado Catastral del predio objeto de la Litis donde conste la información jurídica, con destino a este asunto y a costa del interesado. Incluyanse todos los datos necesarios para la identificación del predio.

Finalmente, de acuerdo a las medidas adoptadas para evitar la propagación del Covid-19 por la **O.E.C.M.S** se requiere que el referido oficio sea tramitado directamente a través de los correos certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y notificaciones@catastrobogota.gov.co

De igual manera enviar copia del mismo al correo electrónico de la parte demandante. **Secretaría proceda conforme el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022**

NOTIFÍQUESE,


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ (E)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 130 de fecha 08 de agosto de 2022 fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

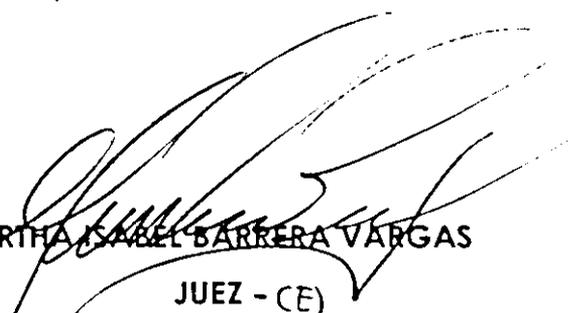
PROCESO. 11001-40-03- 047-2008-00895-00

Vista la solicitud que antecede, por secretaría actualizar el telegrama No T-0721-083 requiriendo al Secuestre **Administraciones Jurídicas y Legales .S.A.S.** en los términos del inciso segundo de la providencia del 16 de julio de 2021¹, dicho requerimiento se deberá realizar al correo electrónico indicado a folio 495.

Por otro lado, respecto la solicitud obrante a folio 494, el Juzgado niega la misma por improcedente, toda vez que, no es carga de este estrado judicial oficiar para levantar el gravamen hipotecario inscrito en la anotación No 12 del Certificado de Tradición del bien inmueble identificado con F.M.I No 50S-639787, pues el interesado deberá realizar las gestiones que considere pertinentes.

Se agrega y pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por el Juzgado de origen, la cual da cuenta de la inexistencia de dineros consignados con destino al proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ - (E)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 130 de fecha 08 de agosto de 2022 fue notificado el auto anterior, fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

¹ Fol 470. C 1



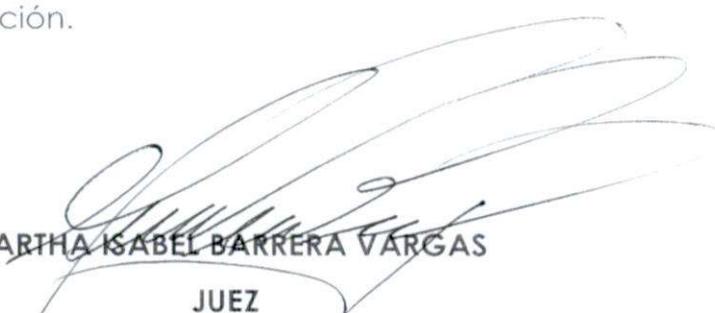
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. 11001-40-03-057-2017-0-0933-00

Se niega la solicitud vista a folio 524, toda vez que al interior del presente proceso no se ha proferido auto decretando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,



MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 130** de fecha 08 de agosto de 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretario